

10 de setiembre del 2019

UNA-RA-CINS-15-2019

Señores (as):

Académicos no propietarios que no tienen posgrado

Decanos (as) de Sedes Regionales y Centro de Estudios Generales

Vicerrectores (as)

Direcciones de unidades académicas y Sección Regional

ASUNTO: Contratación de académicos a plazo fijo, en el 2020, **SIN POSGRADO**

En atención a lo que establece el artículo 13.2 y su transitorio del Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico, que estableció supuestos de EXCEPCIÓN para la contratación de académicos a plazo fijo SIN POSGRADO durante el 2020, se emiten las siguientes instrucciones de acatamiento obligatorio:

ACLARACIÓN PREVIA:

De conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-2306-2018 publicado el 2 de noviembre del 2018, que modificó el transitorio al artículo 13.2 del Reglamento de Contratación Laboral de Personal académico, a partir de enero 2020 en la Universidad Nacional:

- I. Solamente se podrán contratar a plazo fijo, personal académico que cuente con un posgrado, en las áreas académicas que haya definido su unidad.
- II. Excepcionalmente se podrán contratar personas con licenciatura, únicamente si se encuentran en uno de los siguientes supuestos:
 1. Se encuentran realizando estudios de posgrado desde noviembre del 2018 y concluirá los estudios antes de diciembre 2020. Siempre y cuando hayan firmado una Declaración Jurada en la cual aceptan las condiciones de excepcionalidad establecidas por la institución
 2. Se encuentran ejecutando cargos de subdirección de unidad académica o direcciones académicas de campus de sedes regionales.
 3. Está realizando estudios de posgrado en condición de becario formalizado por Junta de Becas y en el marco del Plan de Fortalecimiento y Estabilidad del Sector Académico.
 4. Personas que tengan proyectada su jubilación en el periodo comprendido de enero 2020 a diciembre 2024, hasta el plazo máximo de diciembre 2024. Siempre y cuando hayan firmado una Declaración Jurada en la cual aceptan las condiciones de excepcionalidad establecidas por la institución.
 5. Realizó sus estudios de posgrado en el extranjero y está en proceso el reconocimiento de su grado y título ante CONARE. Siempre y cuando hayan firmado una Declaración Jurada en la cual aceptan las condiciones de excepcionalidad establecidas por la institución.



Jurada en la cual aceptan las condiciones de excepcionalidad establecidas por la institución.

El Programa Desarrollo de Recursos Humanos y la FundaUna ha realizado comunicaciones por correo electrónico y por correo ordinario, a cada una de las personas afectadas, indicándole la obligación de acercarse al área de ventanilla o a las direcciones ejecutivas en el caso de Sedes Regionales, para que los académicos y académicas afectadas firmen las respectivas "Declaraciones Juradas de aceptación de los términos de excepcionalidad".

Se estableció un plazo inicial para la firma de las declaraciones, al 30 de agosto, sin embargo, al día de hoy solamente se han presentado aproximadamente el 40% de las personas afectadas.

INSTRUCCIONES:

PRIMERA: FECHA MÁXIMA PARA FIRMA DE DECLARACIONES JURADAS:

1. Se establece el 15 de octubre del 2019 como la fecha máxima para la firma de la declaración jurada de aceptación de las condiciones de excepción del requisito de posgrado.
2. Las personas que deben firmar la declaración, son las siguientes:
 - a) NO tienen posgrado, están estudiando desde noviembre del 2018, tienen proyectado concluir el plan de estudios de posgrado a más tardar en diciembre 2020 y prevén que podrán ser contratados, en su unidad, en el 2020.
 - b) Estudiaron el plan de estudio de posgrado en el exterior, y están en proceso de reconocer y equiparar su título y prevén que serán contratados en enero 2020.
 - c) No tienen posgrado, no están estudiando, prevén que puedan ser contratados a plazo fijo en el 2020 y tienen la condición de que se pueden jubilar a más tardar en diciembre 2024.

SEGUNDO: IMPOSIBILIDAD DE CONTRATACIONES DE PERSONAS SIN POSGRADO EN EL 2020

Los superiores jerárquicos de las unidades ejecutoras solamente podrán contratar a las personas indicadas en el numeral anterior, si han firmado la DECLARACIÓN JURADA de aceptación de los términos de excepción.

Cordialmente,

Dra. Ana María Hernández Segura
Rectora Adjunta

